

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA** PARA EL DESARROLLO DE LOS CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN MÉDICA EN: **CIRUGÍA GENERAL** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO **SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA** QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LOS SSCZ"**, REPRESENTADO POR EL **DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO Y POR OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"UAdeC"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR TITULAR, EL **ING. JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ**, A TRAVÉS DE LA **FACULTAD DE MEDICINA; UNIDAD SALTILLO**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR EL **DR. JESÚS ÁNGEL PADILLA GÁMEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA **"UADEC-FACULTAD DE MEDICINA; UNIDAD SALTILLO"**, A LAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 04 de enero del 2023, la **"UAdeC"** y **"LOS SSCZ"** celebraron el Convenio General de Colaboración cuyo objeto fue establecer las bases y mecanismos de operación entre **"LAS PARTES"** para desarrollar programas académicos de interés común, en los aspectos de formación de recursos humanos, investigación científica, tecnológica y humanística.
2. El presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General antes mencionado.
3. Que **"LAS PARTES"** desarrollan actividades de educación e investigación y que sus cursos se imparten bajo las normas y procedimientos establecidos por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, el Comité Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA **"LOS SSCZ"** por conducto de su Representante Legal:

- I.1.- Que, de acuerdo con el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, No. 96, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta del Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General de Salud y Ley Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de Coordinación que para la Descentralización de los Servicios de Salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996.



- I.2.- Que el **Dr. Roberto Bernal Gómez**, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza; comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 18 fracción VI, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial de Estado en fecha 19 de diciembre de 2017; 3º, 6º y 7º de la Ley Estatal de Salud; 3º, 5º y 10 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" y , 6 y 19 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" publicado en el Periódico Oficial del Estado N°. 52 el 28 de junio de 2019; cargos que quedaron debidamente acreditados mediante nombramientos de 8 de enero de 2018, otorgados por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís.
- I.3.- Que de conformidad con el artículo 20 fracción IX y 30 del Reglamento Interno del Organismo, cuenta con unidades aplicativas entre las que se encuentran los Hospitales Generales y Centros de Salud en el Estado, para apoyar la creación de centros de capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud y otorgar las facilidades para la enseñanza y adiestramiento en servicios dentro de los establecimientos de salud, a las instituciones que tengan por objeto la formación, capacitación o actualización de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud según el reglamento interno de "LOS SSCZ".
- I.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratarse y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este Convenio y dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia suficiente para ello, por lo que no requiere subcontratar con un tercero para dar cumplimiento a las obligaciones que emanan del presente Instrumento jurídico.
- I.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es **SSC961129CH3** como lo acredita con copia simple de su Cédula de Identificación Fiscal de inscripción en el RFC y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- I.6.- Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle: Guadalupe Victoria, No. 312 poniente, Zona Centro, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000.
- I.7.- Para la realización de sus fines, tiene establecidos Centros de Salud y Hospitales Sedes, entre otras la **Dirección del Hospital General de Monclova "Amparo Pape de Benavides"** representada por el Dr. Ángel Cruz García Rodríguez, en su Carácter de Director; la **jefatura de enseñanza** a cargo del Dr. Irving Salvador Reyes Zavala, quienes cuentan con las facultades necesarias para asistir en la suscripción de este Instrumento como **Responsables Administrativos** con domicilio ubicado en Calle Xóchitl S/N, Fracc. Azteca, C.P. 25756 Monclova, en el Estado de Coahuila.

La Dirección del **Hospital General de Torreón** representada por el **Dr. Francisco Javier Dorantes Monsiváis**, en su carácter de Director; la Jefatura de enseñanza a cargo del Dra. Alejandra Michelle Márquez Martínez, con domicilio ubicado en la Calle Artes Gráficas y





Coahuila, que se fundó el 4 de octubre del año 1974, que lo documenta con la Constancia Expedida por el Congreso Constitucional del Estado de Coahuila, la Constancia Expedida por la Comisión General de Asuntos Académicos y la Comisión General de Planeación, cuyo fin es formar recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, con domicilio en Calle Francisco Murguía, No. 205, Zona Centro C.P. 25000, de la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

- II.6. Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el edificio de Rectoría ubicado en Boulevard Venustiano Carranza, sin número, Colonia República, C.P. 25280, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.
- II.7. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, le asigna la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con clave de RFC **UAC730403446**, nombre Universidad Autónoma de Coahuila, con fecha de inicio de operaciones 03-04-1973.

III. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus Representantes Legales que:

III.1 El presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2 Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los médicos residentes de la **ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL** a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los médicos residentes de la **"UAdeC-FACULTAD DE MEDICINA; UNIDAD SALTILLO"** coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la: Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y de **"LOS SSCZ"** que emitan en materia de educación formativa.

III.3 Que, con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de especialistas en **CIRUGÍA GENERAL**, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo a las necesidades propias de la **"UAdeC-FACULTAD DE MEDICINA; UNIDAD SALTILLO"** y los recursos disponibles médicos asistenciales de **"LOS SSCZ"**.

III.4 Organizar el proceso educativo de la **ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL**, de acuerdo con el Plan Único de Especializaciones Médicas dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de la Institución Educativa y de **"LOS SSCZ"**.

III.5 Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente Instrumento, de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los médicos residentes de la **ESPECIALIDAD EN**

**CIRUGÍA GENERAL**, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

III.6 Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los médicos residentes, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por "LAS PARTES".

III.7 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparece cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** - El objeto del presente Convenio Específico es establecer las bases de colaboración técnica y académica entre "LOS SSCZ" y "UAdC-FACULTAD DE MEDICINA; UNIDAD SALTILLO" de manera coordinada a fin de:

- a. Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de la **ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL** y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
- b. Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la: Ley General de Educación, Ley General en Salud, las Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y de "LOS SSCZ", emitan en materia de educación formativa.

**SEGUNDA. - DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES.** - La definición de las actividades y calendarios a que se sujetará la "UAdC-FACULTAD DE MEDICINA; UNIDAD SALTILLO" para cumplir con el objeto del presente Convenio, se encuentran expresamente detalladas en el Programa anual de la **ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL**.

**TERCERA. - COMPROMISOS DE "LOS SSCZ".** - Para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, "LOS SSCZ" conviene en:

1. Designar como sede para la realización de la **ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL** de los médicos residentes de ingreso 2022 y los de nuevo ingreso, al:

*Hospital General Torreón, ubicado en Avenida Artes Plásticas y Eugenio A. Benavides S/N C.P. 27000 Torreón, Coahuila, con teléfono 871 7132250.*

*Hospital General de Monclova "Amparo Pape de Benavides" ubicado en Calle Xóchitl S/N, Fracc. Azteca, C.P. 25756 Monclova con teléfono 866 636 2770.*

2. Poner a disposición de los médicos residentes de la **ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL "UAdC-FACULTAD DE MEDICINA; UNIDAD SALTILLO"** las instalaciones y equipo

- existentes del hospital sede.
3. Aceptar a los educandos dentro de "LOS SSCZ" en calidad de médicos residentes de la **ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL**, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones referente a las especialidades médicas inserto en los Procedimientos establecidos en la Convocatoria de la Secretaría de Salud, publicada en la página <https://dgces.salud.gob.mx> de acuerdo a la calendarización; así como, en la Norma Oficial Mexicana, NOM-EM-001-SSA3-2022, de educación en salud para la organización y funcionamiento de las residencias médicas en establecimientos para la atención médica.
  4. Acordar con "UAdeC-FACULTAD DE MEDICINA; UNIDAD SALTILLO" la adecuación y aplicación de los contenidos del Programa Operativos de la **ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL** que se juzgue conveniente implementar.
  5. Apoyar las actividades educativas de los médicos residentes de acuerdo con el Plan Único de Especializaciones Médicas de la **ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL**.
  6. Proporcionar la plantilla de profesores y realizar las sesiones académicas necesarias para el buen desarrollo del curso de especialización médica en: **CIRUGÍA GENERAL**, vigente a la fecha.
  7. Proporcionar a "UAdeC-FACULTAD DE MEDICINA; UNIDAD SALTILLO" los datos correctos y completos de la matrícula de médicos residentes de la **ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL**, adscritos a la unidad sede.
  8. Determinar su matrícula en función de sus normas, lineamientos, necesidades y gestiones ante las instituciones correspondientes.

**CUARTA. - COMPROMISOS DE "UAdeC-FACULTAD DE MEDICINA; UNIDAD SALTILLO"** para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento, conviene en:

1. Avalar los contenidos temáticos del programa académico de la **ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL**, de acuerdo con el Plan Único de Especializaciones Médicas que se requieren instrumentar para su desarrollo en "LOS SSCZ".
2. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de la **ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL**, de "LOS SSCZ".
3. Elaborar y proporcionar materiales de apoyo didáctico para sus médicos residentes.
4. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede y subsede.
5. Avalar al personal académico que proponga "LOS SSCZ" con base al perfil de docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo



correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por nuestra legislación vigente y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente.

6. Otorgar al personal académico la capacitación o cualquier otro tipo de instrumento de acuerdo a la legislación vigente.
7. Realizar el registro, inscripción, supervisión, evaluación y trámites administrativos en físico y en electrónico de los médicos residentes hasta la obtención del Título; y no así la cédula profesional, toda vez que es un trámite individual del interesado.
8. Que **"UAdeC-FACULTAD DE MEDICINA; UNIDAD SALTILLO"** se compromete a retroalimentar a **"LOS SSCZ"**, con respecto a las irregularidades existentes en los expedientes y trámites administrativos de cada uno de los médicos residentes pertenecientes a **"UAdeC-FACULTAD DE MEDICINA; UNIDAD SALTILLO"**.
9. Revalidar los estudios de los médicos residentes egresados de instituciones diferentes a **"UAdeC-FACULTAD DE MEDICINA; UNIDAD SALTILLO"**.
10. Expedir los Títulos que confieren el grado académico a todos los egresados de las especialidades referidas, siempre que hayan cumplido con los requisitos de titulación establecidos en la normatividad correspondiente de **"UAdeC-FACULTAD DE MEDICINA; UNIDAD SALTILLO"**, hasta su conclusión, guía y apoyo con la obtención de la **Cédula Profesional** de cada uno de los médicos residentes que componen la matrícula del binomio **SSCZ-UAdeC**; reiterando que la **cédula profesional, es un trámite individual del interesado**.
11. Informar por escrito a **"LOS SSCZ"** y a la Sede, el monto de las cuotas que debe pagar el alumno en cada año escolar, con tres meses de antelación a la fecha de impresión de los recibos de pago.
12. Colectar las cuotas tanto de inscripción como de recuperación del total de médicos residentes inscritos en cada programa educativo.
13. Emitir factura de inscripción y expedición de credenciales a quienes hayan comprobado su calidad de estudiantes de **"UAdeC-FACULTAD DE MEDICINA; UNIDAD SALTILLO"**.
14. Permitir que personal de **"UAdeC-FACULTAD DE MEDICINA; UNIDAD SALTILLO"** que cuente con grado de Doctorado o Maestría en Ciencias de la Salud, Medicina en cualquiera de sus ramas o especialidades y/o áreas afines efectúe la dirección, supervisión y presentación de trabajos de tesis de los médicos residentes de los cursos de especialización médica en: **CIRUGÍA GENERAL**.

8  
f



**QUINTA. – COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:**

1. Aceptar los planes y los programas de estudio de acuerdo con el Plan Único de Especializaciones Médicas a la política y criterios establecidos por “LAS PARTES” para los cursos de especialización médica en: **CIRUGÍA GENERAL**.

**SEXTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.** - “LAS PARTES” convienen que en lo relativo a la propiedad intelectual, se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio. Asimismo “LAS PARTES” convienen otorgar los créditos respectivos al personal de ambas Instituciones cuando las publicaciones derivadas de los trabajos de investigación tengan por finalidad la promoción académica y social.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos de las acciones amparadas por el presente Instrumento, en sus respectivas actividades.

**SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.** - “UAdeC-FACULTAD DE MEDICINA; UNIDAD SALTILLO” nombra como responsables de coordinar y supervisar las actividades derivadas del presente Convenio y que a ella correspondan, al **Director General de Investigación y Posgrado**, al director de la **Facultad de Medicina; Unidad Saltillo** y al **Coordinador de Posgrado** de la misma.

Por su parte, “LOS SSCZ” nombra como responsables del desarrollo del proceso educativo al Coordinador de Enseñanza, Médico Titular, Médico Adjunto de la **ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL** de la Sede y a la Subdirección de Enseñanza e Investigación de “LOS SSCZ”.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** - Queda expresamente pactado por “LAS PARTES” que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Podrán suspenderse los efectos de este Convenio por razones ajenas a “LAS PARTES” que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión continuarán los efectos del mismo.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.**- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios y portanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda. Haciendo mención que no existe una relación laboral de médicos residentes hacia con las partes ya que se establecen como becarios del Comité Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud a cargo de la Dirección General de Calidad en Salud.



**DÉCIMA. - VIGENCIA.** - El presente Convenio, entrará en vigor desde la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el día 31 de diciembre del 2028 y pudiera ser prorrogado con anticipación a dicha fecha, integrando un adendum a este Convenio, previo acuerdo escrito por **"LAS PARTES"**, con la finalidad de adecuarlo a sus necesidades y/o ratificar su contenido sin afectar a las generaciones de residente médicos del periodo vigente. Sin perjuicio de que las obligaciones que estén pendientes de cubrir y las mismas sean cubiertas a entera satisfacción de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.** - El presente Convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **"LAS PARTES"** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES".** - podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra con 90 (noventa) días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación. La terminación en todo caso no podrá efectuarse sino hasta la conclusión del ciclo académico ya iniciado, salvo casos de fuerza mayor no atribuibles a **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

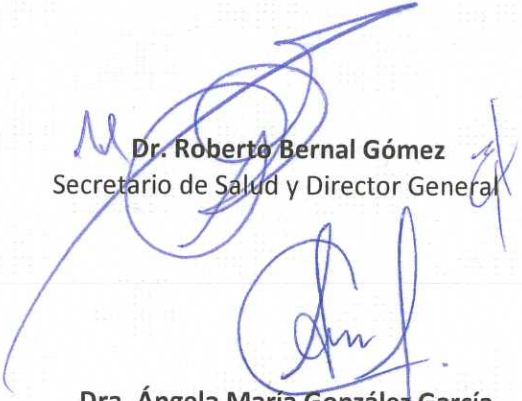
La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente Instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y su Reglamento.

**DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** - **"LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, será resuelto por acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

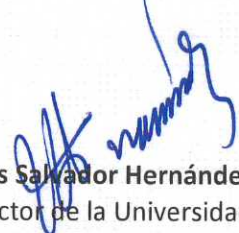
De no existir conciliación, **"LAS PARTES"** aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio, quedando conformes "LAS PARTES", lo firman por duplicado, en Saltillo, Coahuila a los 08 días del mes de junio de 2023.

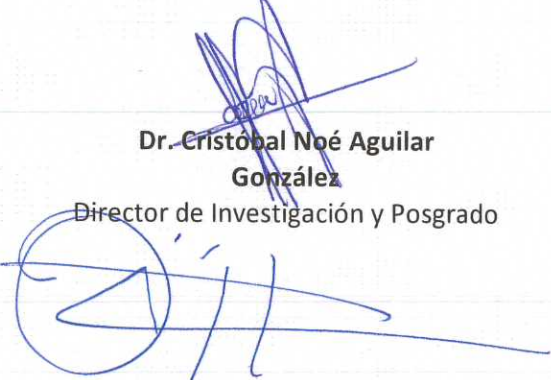
**POR LOS SERVICIOS DE SALUD COAHUILA DE ZARAGOZA:      POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA**

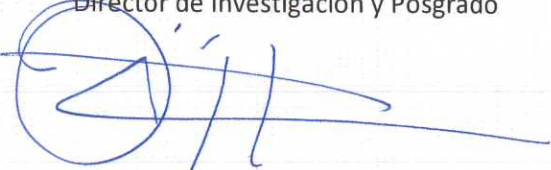
  
**Dr. Roberto Bernal Gómez**  
Secretario de Salud y Director General

  
**Dra. Ángela María González García**  
Subdirectora de Enseñanza e Investigación

  
**Ing. Jesús Salvador Hernández Vélez**  
Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila

  
**Lic. Daniel Garza Treviño**  
Director de Asuntos Académicos

  
**Dr. Cristóbal Noé Aguilar González**  
Director de Investigación y Posgrado

  
**M.C. Jesús Octavio Pimentel Martínez**  
Coordinador General de Vinculación e Innovación Productiva

  
**Dr. Jesús Ángel Padilla Gámez**  
Director de la Facultad de Medicina; Unidad Saltillo